



Diego Fierro Rodríguez

Letrado de la Administración de Justicia

---

## Un inconstitucional ataque a la fe pública judicial por Real Decreto-Ley

### Introducción

En el análisis presente, se trata la **inquietante disparidad entre el artículo 147 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tras ser modificado por el Real Decreto-ley 6/2023, y el artículo 453 de la Ley Orgánica del Poder Judicial**. Para ello, se exploran minuciosamente los motivos por los que el mencionado precepto de la Ley Procesal Civil transgrede las reglas de los artículos 81 y 86 de la Constitución. Esta **incongruencia jurídica** se evidencia al despojar a los letrados de la Administración de Justicia de atribuciones que les son conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial en el sentido del artículo 122 de la Constitución, específicamente en relación con la fe pública judicial, **sin una justificación basada en una extraordinaria y urgente necesidad**.

El artículo 453 de la Ley Orgánica del Poder Judicial enuncia de manera clara las competencias propias de los letrados de la Administración de Justicia en el ejercicio de la fe pública judicial, mientras que el artículo 147, tras la intervención del Real Decreto-ley 6/2023, **presenta modificaciones que limitan dichas competencias**. Este análisis se enfoca en señalar esta **infracción constitucional** y las posibles repe ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |